

3.2. Ampliación de beneficios:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «Manuel Revert y Cia., Sociedad Anónima» Carta de exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 60.05.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

13513 *ORDEN de 4 de junio de 1982 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de las operaciones de fusión, consistentes en la disolución sin liquidación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», dividiendo todo su patrimonio en dos partes: Una, la que afecta al crédito oficial al sector naval, que será absorbida en bloque por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», y otra, el resto, que será absorbida por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», por lo que ambas Entidades absorbentes aumentarán su capital en la cuantía precisa y cuyas acciones representativas serán entregadas al Estado, operación contemplada en el artículo 15, uno, a), de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, previamente aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Uno. Para la escisión y aportación al «Banco de Crédito Industrial, S. A.»:

Se reconoce bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en el aumento de capital de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», mediante la absorción en bloque de la parte de patrimonio afecto al crédito oficial al sector naval, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», por un valor neto de 1.680.937.000 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque, comprendiendo activos y pasivos, a «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», de la indicada parte de patrimonio, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos y negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Dos. Para la escisión y aportación al «Banco Hipotecario de España, S. A.»:

Se reconoce bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que se produzcan en el aumento de capital de «Banco Hipotecario de España, S. A.», mediante la absorción en bloque de todo el patrimonio, con excepción de la parte del mismo afecta al crédito oficial al sector naval, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», por un valor neto de 2.521.406.000 pesetas.

B) Adjudicaciones en pago y para pago de deudas que puedan producirse con ocasión de la transmisión en bloque, comprendiendo activos y pasivos, a «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», de la indicada parte de patrimonio, que escinde «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos y negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas y documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la

ejecución de aquella misma operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

D) Disolución sin liquidación de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.».

Tres. La efectividad de todos los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13514 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Desguaces Heme, S. A.», para la construcción de planta para desguace de barcos en los muelles de La Osa del puerto de Gijón.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 5 de abril de 1982 una autorización a «Desguaces Heme, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Destino: Construcción de planta para desguace de barcos en los muelles de La Osa.

Plazo concedido: Treinta (30) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13515 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Santander, referente a la expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) con motivo de la obra «Clave: I-S-380, Autopista del Cantábrico. Itinerario: Bilbao-Santander. Tramo: Santander-Torrelavega». Término municipal de Miengo.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Expedientes 1 al 90: Día 15 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Expedientes 91 al 176: Día 16 de junio de 1982, de nueve a catorce horas.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Miengo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander, Vargas, número 53, 8.ª planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 1982.—El Director provincial del MOPU.—9.042-E.